

OPEN BANK, S.A.

Registro Mercantil de Madrid, folio 202, tomo 5308, hoja M-87030
C. I. F. A-28021079

En el deseo de nuestra Entidad de prestarle siempre el mejor servicio, nos es grato remitirle el Certificado de Seguro, actualmente vigente, que cubre, junto a otras contingencias, el riesgo de accidentes de viaje y de accidentes del Titular, con arreglo a las condiciones que en el mismo figuran.

Atentamente Open Bank, S.A.

CERTIFICADO SEGURO ACCIDENTES

TARJETA 4B MASTERCARD o 4B MAESTRO

Por el presente Certificado, Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A., en nombre propio garantiza:

A) Seguro de Accidentes de Viaje para Titulares y Usuarios: Se garantiza al Titular de la tarjeta 4B MasterCard o 4B Maestro emitida por Open Bank, S.A. así como a cualquier otra persona asegurada, el pago de una indemnización por persona de EUROS CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (120.202,42 €) bajo la póliza suscrita nº. 1.000.043 − En caso de fallecimiento o Invalidez Permanente Assoluta (Invalidez Permanente) − por los daños corporales sufridos como consecuencia de los accidentes ocurridos en cualquier lugar del mundo, (salvo las exclusiones geográficas establecidas para vehículos de alquiler) en calidad de pasajero de un medio de transporte público, siempre que, estando en vigor la cobertura otorgada por la Póliza, el importe del transporte haya sido pagado con una tarjeta 4B MasterCard o 4B Maestro emitida por la Entidad Bancaria arriba mencionada. Así mismo, esta garantía tendrá efecto si el pago del medio de transporte se realiza con cualquier tarjeta de débito que porte la marca 4B emitida por una entidad bancaria integrada en Sistema 4B S.A. que esté adherida a la póliza de seguro de accidentes cuyo tomador sea la citada sociedad y siempre que su titular lo sea también de 4B MasterCard o 4B Maestro.

Adicionalmente en caso de secuestro del medio de transporte, se garantiza el pago de una indemnización que cubrirá los gastos justificados, con un límite máximo de EUROS SEIS MIL DIEZ CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €) por persona asegurada.

B) Seguro de Accidentes del Titular: En caso de que el titular de la tarjeta 4B MasterCard o 4B Maestro fallezca o resulte con una Invalidez Permanente Absoluta (Invalidez Permanente) como consecuencia de un accidente ocurrido en cualquier lugar del mundo, ya sea durante el desempeño de sus actividades profesionales o durante los actos de la vida ordinaria, según los términos previstos en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, se garantiza el pago de una indemnización igual a suma de las facturas cargadas en cuenta por COMPRAS realizadas con su tarjeta 4B MasterCard o 4B Maestro en los últimos 12 meses, a contar desde la fecha del accidente, con un límite máximo de EUROS SEIS MIL DIEZ CON DOCE CÉNTIMOS (6.010,12 €). Esta indemnización es independiente de la que pudiera corresponder percibir por la cobertura A.

Las presentes garantías se otorgan de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro antes mencionada.

Seguro mediado por Santander Mediación Operador de Banca-Seguros Vinculado S.A., CIFA-28360311, a través de su Red de Distribución: Open Bank, S.A. Operador inscrito en el Registro Especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con nº OV-0042. Responsabilidad Civil y Capacidad Financiera, cubiertas según legislación vigente.

> Santander Seguros y Reaseguros, Compañía Aseguradora, S.A. P.P.

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES AL DORSO

CONSEJERO DELEGADO



violentamente como conseciencia de terrorismo, rebelión, sedición, motin y tumulto popular; (iii) Hechos o actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz. 2. Hiesgos excluidos

1. Hiesgos excluidos

1. Hiesgos excluidos

1. Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro; (ii) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del precedido la declaración oficial de guerra: (iv) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear; (iv) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios; (vi) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones levadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1933, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas a certificados en el curso de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificados por extraordinarios; (vii) Los causados por maia fe del asegurado; (viii) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas; (xi) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástore o calamidad nacional».

3. Extensión de la cobertura

de la cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y sumas aseguradas que se ccido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios.

MANTENGA ESTE CERTIFICADO EN LUGAR CONOCIDO POR USTED

MANTENGA ESTE CERTIFICADO EN LUGAR CONOCIDO POR USTED
in este extracto se recogen, únicamente con carácter divulgativo, los principales aspectos de la póliza de Seguro Colectiva. La copia integra de la citada póliza se encuentra a c
el domicilio del Tomador, siendo las condiciones de dicha póliza el único documento valido a los efectos de la presente cobertura.
La entidad Emisora de la tarjeta se reserva el derecho de proceder a la modificación o extinción de este seguro en cualquier momento, sin que el establecimiento del mismo si

ETORIGA DE SEQUENCIA DE LA CARTINA DE LA CAR